



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA "LA CHIRIPA CHIRS S.A.", DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON SAMBORONDON Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía "LA CHIRIPA CHIRS S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 4 de noviembre de 1988, aprobada mediante Resolución No.89-2-1-1-00605 el 23 de febrero de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de marzo de 1989.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía "LA CHIRIPA CHIRS S.A.", de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón y reforma del estatuto, otorgada el 26 de diciembre de 2005, ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06-G-DIC- 3000494 de 24 FNE 2006.
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor doctor César Ledergerber Gaitán, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G-DIC- 3000494 de 24 FNE 2006 aprobó el cambio de domicilio de la compañía "LA CHIRIPA CHIRS S.A.", de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía "LA CHIRIPA CHIRS S.A.", de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la jurisdicción cantonal de Samborondón, pudiendo abrir sucursales, en cualquier lugar del país como del exterior, cumpliendo las disposiciones legales del caso.-

MMP/VAP
Cynthia

Guayaquil,

24 FNE 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**